

NOMBRE

976

2393

NO:



que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la Pen-
sionaria Lilia M. Hernandez Santana.

15-8-78

gaceta n° 9488





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lilia M. Hernandez Santana, de fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

*representada por
el señor
Adel A. Bure*

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. Mariana Binet Mieses, Ad ministradora General de Bienes Nacionales y la señora Lilia M. Hernandez ~~de~~ Santana, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento 303, tercera planta, edificio V., del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

*por el señor Adel A. Bure
mediante el cual*

86

CONTRATO DE VENTA

746

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23633, SERIE 23, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y la Sra. LILIA M. HERNANDEZ SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la calle Francia No. 99, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 6883, Serie 32, debidamente representada en virtud de poder especial, por Adec A. Ramírez, dominicano, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en la Avenida Independencia No. 244, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 24296, Serie 1ra.

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, a la Sra. LILIA M. HERNANDEZ SANTANA, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 303, Tercera Planta, Edificio V, del condominio Anacaona III, con un área de construcción de Ciento Setenta metros cuadrados (170 M2), con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al Sureste del edificio con frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el Sur, con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional."



746

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y

B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 195.83 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

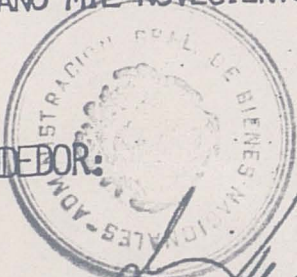
OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:



Mariana Binet Mieses

LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:

Lilia M. Hernandez Santana

LILIA M. HERNANDEZ SANTANA
debidamente representada
por el Sr. Adec A. Ramirez

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y LILIA M. HERNANDEZ SANTANA CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).



SELLO R.I. NO VALOR:

Administración General de Bienes Nacionales

SECCION DE CATASTRO

REGISTRADO EN FECHA

POR

10/6/78
[Signature]

LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA...
TITULO... LAS PARTES APTAS QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA...

ARTICULO... ORIGINAL ES EN MI MANO Y ESTE...
CADA UNA DE LAS PARTES EN SANTO DOMINGO...

POR EL COPROPRIO:

LIC. MARIA ESTER...
ABOGADA EN LEY...
SECCION DE ESTADOS...

YO, LIC. MARIA ESTER...
CERTIFICO QUE LAS PARTES QUE ANTE...
DEL DISTRITO NACIONAL...
ESTAVAN EN MI PRESENCIA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE...



LEGISLATURA 25 DE 19
REGISTRADA AL No. _____
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinass e razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, _____ de _____ 19____
Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADO EN FECHA _____
POR _____



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lilia M. Hernández Santana, representada por el señor Adec A. Ramírez, de fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales y la señora LILIA M. HERNANDEZ SANTANA, representada por el señor Adec A. Ramírez, mediante el cual el Primero traspassa a título de Venta en favor de la Segunda el Apartamiento 303, tercera planta, Edificio "V", del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3, Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

ENTRE:

CONTRATO No.746

Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal número 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este Contrato se denominará EL VENDEDOR; y la Sra. LILIA M. HERNANDEZ SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la calle Francia No.99, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.6883, serie 32, debidamente representada en virtud de Poder Especial, por Adec A. Ramírez, dominicano, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en la Ave---

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 975

en el folio del libro letras

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de veis

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales,

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

Alcira D. Pérez
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 2
 El Sra. Lilia M. Hernández Santana.

nida Independencia No.244, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.24296, serie Ira., de la otra Parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, a la Sra. LILIA M. HERNANDEZ SANTANA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 303, tercera planta, Edificio "V", del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de CIENTO SETENTA y tres cuadrados (170 M²), con la siguiente distribución: sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este Apartamiento está situado al Sureste del Edificio con -- frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el Sur, con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional."

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la PERMUTA que le fuere otorgada a este por el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, -- mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó -- el Apartamiento en Condominio que por este Acto se vende.

TERCERO: EL precio de Venta del inmueble objeto del presente Contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de -- RD\$17,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

a) Un PAGO INICIAL de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente Contrato cantidad que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera sa⁺

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

Leg. LEGISLATURA 228 DE 1978

REGISTRADA AL No. 975 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

Jefe de las Oficinas del Senado

Alfonso Gilardi



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y ^{PAG.} 3
la Sra. Lilia M. Hernández Santana.

de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y

b) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de RD\$- - 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO) mediante el pago de 240 (DOS-- CIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$195.83 (CIENTO NO-- VENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) cada una, que deberán ser pagadas MENSUAL-- MENTE, a partir del día 1ro. de Agosto del año 1978, hasta la completa a-- mortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse - en la forma prevista en la clausula anterior, ha sido pactado entre las - Partes, libre de interés de ningún genero, por lo cual dichas cuotas no - devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requeri-- miento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (TRES) mensualidades conse-- cutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo Sexto de - este Contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Ar-- tículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte el Apartamiento que por este acto se vende, esta so-- metido a las disposiciones de la Ley No.5038 del 21 de Noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DE-- RECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administra--

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the body of the document]

1er LEGISLATURA Ord. DE 1078

REGISTRADA AL No. 975

en el folio — del libro letra B

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de veis

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 4
el Sr. Donato C. C. C. C.

ción del Condominio Anacaona III, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligandose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos. De igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No.5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente Contrato de Venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo - de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR AL COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al registrador de títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: QUEDA convenido entre las Partes, que el COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por el ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Anacaona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

DECIMO: Las Partes aceptan que el presente Contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por

CONGRESO NACIONAL

Asunto: ...

...

...

...

...

...



LEGISLATURA DE 1978
REGISTRADA AL No. 975
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 5
D^a Sra. Lilia M. Hernández Santana.

la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (DOS) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de -- Junio del año mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de
Bienes Nacionales en Representación del Estado Dominicano.

POR EL COMPRADOR:

LILIA M. HERNANDEZ SANTANA,
debidamente representada -
por el Sr. Adec A. Ramírez.

YO, LINA P. DE LOS ANTONS NOTARIO PUBLICO de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores MARIANA BINET MIESES y LILIA M. HERNANDEZ SANTANA cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de junio del año mil novecientos Setenta y Ocho (1978).

NOTARIO.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

La presente es el texto de la Ley

que se refiere a la modificación de la Ley No. 175 del 27 de Mayo de 1978, en materia de la organización y funcionamiento de la Oficina de la Jefe de las Oficinas del Senado.

EN EL SENADO

El Senador

EN EL SENADO

El Senador

LEGISLATURA Ord. DE 19 78

REGISTRADA AL No. 975

en el folio 1 del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

Alfonso Rodríguez

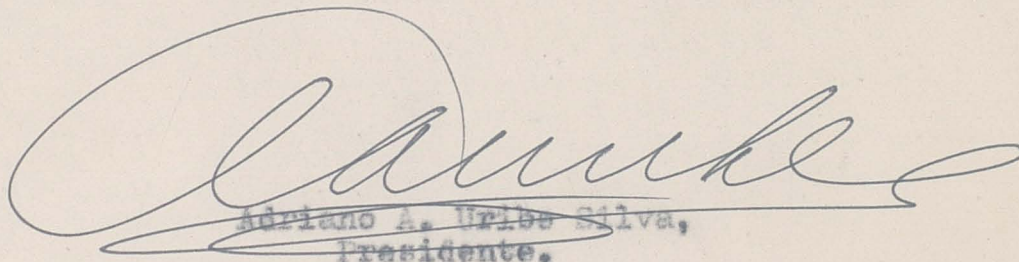
Jefe de las Oficinas del Senado



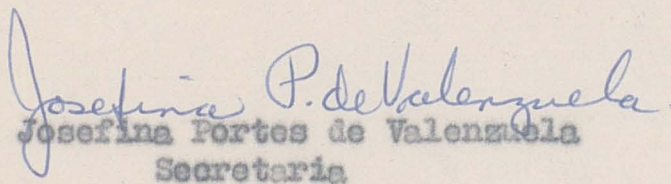
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprób. del Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Lilia M. Hernández Santana. PAG. 6

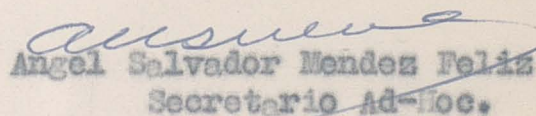
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Angel Salvador Mendez Feliz
Secretario Ad-Hoc.

